

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.881

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entfo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros 16 al 19, 21 y 22 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 40.244,55.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros de la carretera de,

en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 410,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.214.) (E.—125)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 16 al 19, 21 y 22 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 40.244,55 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y con-

cepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 40.244,55 pesetas en el primer presupuesto, y la de en cada uno de los siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devenir intereses de demora por esta causa, ateniéndose, para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

Comisión provincial

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 550 metros cúbicos de piedra para conservación del firme de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días si-

guientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—142.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 616 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de la general de Valencia a la de Ambite por Campo Real y Villar del Olmo y de la de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—143.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 570 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, kilómetros 1 al 15, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—144.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 800 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Alcalá de Henares a Cobena por Daganzo, Cobena a la de Ajalvir por Vicálvaro y de Meco a los Santos de la Humosa, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advir-

tiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—145.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 770 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, kilómetros 16 al final, y de Aranjuez a la Barca de Año-ver, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—146.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 1.620 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Chinchón por Villaconejos al embocador de la de Chinchón por Morata a Perales, Chinchón a Valdelaguna y Villarejo de Salvanes a Brea, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—147.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 610 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Manzanares a la de la Granja, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—148.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Enero último, ha acordado la enajenación en pública subasta del solar propiedad de la Villa sito en la alineación derecha de la calle de Zurbano, con vuelta a la de Rafael Calvo, línea de los números pares, con una superficie de 314,66 metros cuadrados y un valor de 24.316,92 pesetas, al precio de 77,28 pesetas cada metro cuadrado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el párrafo 5.º de la regla 10.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, para que en el plazo de diez días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra la enajenación de que se trata.

Madrid, 27 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.235.)

(E.—166.)

El Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión de 3 de Diciembre último, ha acordado se anuncie concurso público durante quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se inserte la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para contratar las obras de pintado exterior del Mercado de los Mostenses, en el precio tipo de 3.583,12 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones correspondientes.

Dichos pliegos y los demás antecedentes se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, desde el de la fecha hasta el anterior en que termine dicho concurso, de diez a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, donde pueden ser examinados por cuantos lo interesen; advirtiéndose que los licitadores que deseen tomar parte en el mismo deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y lacrados dentro del indicado plazo en el Registro general durante las horas de las diez a las catorce, extendidos en papel del Timbre del Estado de la clase 11.ª y acompañados del resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 179 pesetas 16 céntimos.

Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en la condición 3.ª de las facultativas, deberán acompañar los licitadores una certificación firmada por el Presidente de la Sociedad de Maestros Pintores y Revocadores de Madrid, en la que se acredite que el proponente ejerce el oficio de pintor y como tal paga contribución, y una relación de los Arquitectos a cuyas órdenes haya trabajado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.269.)

(E.—155.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Noviembre último y sancionada la Junta municipal en la de 3 de Diciembre próximo pasado, anunciar concurso público, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la

construcción de toldos y cortinas para el mercado de los Mostenses, en el tipo de tres mil una pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente.

Los referidos pliegos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, desde el de la fecha hasta el anterior en que termine el concurso, de diez a una, en el Negociado 7.º de la Secretaría, donde pueden ser examinados por cuantos lo interesen; advirtiéndose que los licitadores que deseen tomar parte en el mismo deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dentro del indicado plazo, en el Registro general, de diez a una, extendidos en papel del Timbre del Estado de la clase 11.ª y acompañando un resguardo de la Caja general de Depósitos por valor de ciento cincuenta pesetas con cinco céntimos en concepto de fianza provisional.

Lo que se anuncia al público, debiendo significarle para su conocimiento que el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, visto el resultado negativo del primer concurso, se ha servido disponer, por su decreto de primero del actual, que se anuncie el presente.

Madrid, 31 de Marzo de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.270.)

(E.—156.)

Por el presente se hace saber que en el Negociado 3.º de esta Secretaría se encuentran depositados dos billetes del Banco de España de veinticinco pesetas, hallados en la vía pública.

Lo que por disposición del Excelentísimo señor Alcalde se anuncia al público como previene el art. 615 del Código civil.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.234.)

(O.—75.)

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 5 del pasado mes de Marzo, a propuesta del Jurado para la concesión de premios a las casas mejor construidas y reformadas que se hayan terminado en 1914, se anuncia para conocimiento de los interesados que se crean con derecho a optar a los premios o menciones honoríficas que se establecen, que pueden presentar sus solicitudes documentadas durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de este anuncio hasta el 30 de Septiembre próximo, en el Registro general de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 1.º de Abril de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Bases para la concesión de premios a las fincas mejor construidas y reformadas que por sus condiciones constructivas, artísticas o higiénicas, merezcan tal distinción, acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en 23 de Febrero de 1912, 31 de Diciembre de 1913 y 5 de Marzo del corriente año.

Primera.

Se instituyen tres premios para las tres fincas que según la naturaleza y destino de las mismas lo merezcan y que se hayan terminado totalmente dentro del año 1914, consistiendo aquéllos en un diploma para el propietario y otro para el Arquitecto autor del proyecto, publicándose los informes y dictámenes para la adjudicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento.

Asimismo se instituye otro premio anual,

en iguales condiciones, para la obra de reforma de finca que se realice y que por sus condiciones de higiene y de belleza lo merezca.

Segunda.

Se instituyen asimismo cinco menciones honoríficas para las fincas, tanto de nueva construcción como reformadas, que a juicio del Jurado calificador lo merezcan.

Dichas menciones se adjudicarán al autor del proyecto, en la proporción de tres para el primer caso y dos para el segundo.

Tercera.

Las construcciones premiadas deberán unir a la belleza y depurado gusto artístico en la composición y detalles decorativos de su fachada las condiciones de solidez e higiene que las coloquen a la altura de las fincas mejor construídas, con arreglo a los modernos adelantos en la edificación y más cumplidamente llenen el destino para que se construyeron.

Cuarta.

En las construcciones premiadas con mención honorífica bastará tan sólo que su fachada sea verdaderamente artística, sin que el sistema empleado en la construcción material sea tan costoso, ni se empleen materiales de tan superior calidad como en el caso anterior.

Quinta.

Podrán solicitar los premios y menciones anteriores todos los Arquitectos autores de los proyectos y propietarios de los edificios de carácter público o privado, cuyas obras finalicen durante el año, a cuyo premio aspiren. Tendrá derecho también a solicitar las menciones honoríficas, pero no los premios, los autores de reformas o fachadas de fincas existentes.

Sexta.

En todo caso se facilitará por el Excelentísimo Ayuntamiento una placa en que conste la distinción alcanzada y que podrá colocarse en la fachada de la finca premiada.

Séptima.

Para poder optar a estas distinciones bastará la presentación de la correspondiente solicitud, dirigida al Excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento por el propietario o autor del edificio o su reforma, pudiendo acompañar los planos, fotografías y detalles de obras que consideren necesarios o aclaratorios para el estudio del Jurado.

Octava.

El Jurado para la adjudicación de estos premios estará constituido por el Alcalde, que presidirá; un Vocal de cada una de las Comisiones de obras y ensanche, y de conservación de monumentos propuestos por las mismas; un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; un individuo de la Sociedad Central de Arquitectos; un Arquitecto municipal; un representante de la Prensa profesional y otro de la diaria.

Todos estos nombramientos serán hechos por el Alcalde a propuesta de las Corporaciones o entidades a que pertenezcan.

El Secretario del Jurado lo será el del Excelentísimo Ayuntamiento.

Novena.

El Jurado elevará la propuesta de los premios al Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo de seis, que se concederá a los interesados para la presentación de las solicitudes.

Su fallo será inapelable, y podrá declarar desierto el concurso si, a su juicio, ninguno de los edificios construídos o reformados

durante el año anterior reuniera méritos suficientes para ser premiado.

Décima.

Si alguno de los señores Vocales fuera autor o propietario de algún edificio que optase o pudiera optar a premio o mención, se entiende que en modo alguno podrá asistir a las deliberaciones del Jurado.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 1.271.) (O.—71.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia número treinta y siete

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos quince. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, ante Nos pende, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don José Arroyo Sotillo, industrial, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, y defendido por el Letrado Don Emilio Marín; de otra, como demandada y apelada, Don Valentín Merino Gómez, cesante, de igual vecindad, como representante legal de su esposa, Doña Concepción García Fernández, representado por el Procurador Don Lorenzo Olarte, y defendido por el Letrado Don Vicente Armada, y de otra, también demandada y apelada, los estrados del Tribunal, por la rebeldía de Don Sixto y Don Patricio Sotillo Arroyo, industrial y sirviente, respectivamente, de la propia vecindad, sobre invalidez e ineficacia de un contrato de arrendamiento y reintegro de cantidad.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada por la que se desestimó la demanda interpuesta por Don José Arroyo Sotillo, estimó sólo lo opuesto por éste al contestar a la reconvencción propuesta por la demandada Doña Concepción García, asistida de su esposo, Don Valentín Merino; absolvió de aquella demanda a esta última parte demandada y a los otros igualmente demandados Don Sixto y Don Patricio Sotillo Arroyo; declaró que el término de quince días a que se contraía el texto de la condición primera del contrato obrante al folio tres de los autos, habría de contarse desde el doce de Agosto de mil novecientos catorce; e impuso al demandante todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y Diario Oficial de Avisos de Madrid por la rebeldía de Don Sixto y Don Patricio Sotillo Arroyo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Alfredo Soute.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Estanislao Chaves, Ma-

gistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, hoy día de su fecha, de que certifico.

Ante mí:

P. S.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid a 27 de Marzo de 1915.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.
(Núm. 1.195.) (C.—54.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi y Secretaría del que refrenda, por Doña Isidora Campo Redondo, contra Don Alejandro y Don Laureano Gándara, sobre cancelación de hipoteca, se ha presentado escrito por el Procurador Don Pedro Gallo y Tanda, renunciando la representación de la expresada señora, habiéndose dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Martínez Enríquez.—Madrid, 16 de Enero de 1915.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, y desconociéndose el domicilio y paradero de Doña Isidora Campo Redondo, hágase saber la renuncia de su Procurador por medio de edictos que serán insertos en el Diario y Boletín Oficial, requiriéndosele para que dentro de quinto día nombre otro; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarada en rebeldía.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe: Martínez Enríquez.—Ante mí: Roque Novella.

Y para que tenga efecto la notificación y requerimiento a la Doña Isidora Campo en los periódicos oficiales, cumpliendo lo mandado, se autoriza el presente en Madrid a diez y seis de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º

José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Roque Novella.

(C.—50.)

En virtud de providencia dictada en el día 26 de Diciembre último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el expediente seguido por Doña Gabina Rincón Robán sobre declaración de ausencia de su esposo, Don Emilio Alvarez Ramos, se cita y llama por segunda vez, por medio del presente edicto, a dicho Don Emilio Alvarez para que, dentro del término de dos meses, comparezca en dicho expediente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se hará la declaración de ausencia pretendida por su esposa.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Martínez Enríquez.
El Secretario,
Roque Novella.
(C.—52.)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de abintestato prevenido de oficio por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del que suscribe, con motivo del fallecimiento de Doña Julia Pérez Caloca, de cincuenta y cinco años, soltera, de esta naturaleza, hija de Doña Juliana Pérez Caloca, domiciliada en la calle de Galería de Robles, núm. 8, bajo; se llama a los que se crean con derecho a su herencia, no solicitada por nadie, para que comparezcan a reclamarle ante dicho Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(C.—51.)

HOSPICIO

Gómez Delgado (Arturo), natural de Coreubión, de estado casado, profesión comerciante, de cuarenta y dos años, hijo de Antonio y de Bernardina, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, piso cuarto, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del distrito del Hospicio, o será puesto en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.

V.º B.º

El Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 1.182.) (B.—602.)

Ponce Paredes (Demetrio), natural de Torrejón de Velasco (Madrid), de estado casado, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Faustino y de Rosario, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 53 triplicado; piso cuarto; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del Hospicio, Secretaría de Taracena, para ser reducido a prisión.

Madrid, 23 de Marzo de 1915.

García del Pozo.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 1.172.) (B.—599.)

Fernández y Fernández (Federico), de unos veinticinco años de edad, cuya demás filiación y paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, moreno, ojos negros, y viste traje también negro, para que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado, Secretaría del señor De Antonio, o en la Cárcel Celular, a responder a los cargos que le resultan en el sumario que se instruye bajo el número 469 del año último, por hurto, y ser reducido a prisión decretada por auto de esta fecha.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 1.155.) (B.—591.)

Yagüe y Astorga (Aurelia), hija de Manuel y de Catalina, de estado soltera, profesión modista, de veinte años, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste decentemente, domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, 8, segundo, procesada por hurto, en causa núm. 380 de 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaria del que reirenda, o en la Cárcel de Mujeres, con el fin de notificarla el auto dictado en dicha causa por la Superioridad en 16 de Noviembre último decretando su prisión, y llevarla a efecto.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.

V.º B.º

El señor Juez.
García del Pozo.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 1.173.) (B.—600.)

UNIVERSIDAD

Manuel Díaz Leiredo, hijo de Francisco y Elisa, natural de Badajoz, de estado casado, profesión empleado, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en el Camino de la Dehesa de la Villa, 21, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

Manuel Moreno.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 1.156.) (B.—592.)

Urbano Dafonce Rejón, hijo de Antonio y de Emilia, natural de Boadilla del Monte (Madrid), de estado soltero, profesión ebanista, de veinticinco años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 25, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez y Jiménez.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

Manuel Moreno.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 1.157.) (B.—593.)

PALACIO

Sinis del Pozo (Eusebio Julián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vaquero, de diez y siete años de edad, hijo de Vicente y Prudencia, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 51, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

El señor Juez,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(Núm. 1.171.) (B.—598.)

VALDEPEÑAS

Muñiz y Castaño (José María), de treinta y cinco años de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Atocha, número 118, tercero derecha, comparecerá dentro de quince días ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, para ser reducido a prisión y recibirle indagatoria en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, si no com-

parece, será declarado rebelde, parándole, además, los perjuicios que haya lugar.

Valdepeñas, 24 de Marzo de 1915.

Juez de instrucción,
Firmado.

El Secretario,
Carlos Rodríguez.
(Núm. 1.170.) (B.—597.)

COLMENAR VIEJO

Arroyo Cano (Zacarias) y Sanz Redondo (Juana), domiciliados últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 155, patio, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles declaración en causa por haberles robado varias prendas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 21 de Marzo de 1915.

El Juez de instrucción,
Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 1.158.) (B.—594.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Martín Sánchez (Eustaquio) (a) Bellota, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Villa, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ser constituido en prisión y otras diligencias.

San Martín de Valdeiglesias, 5 de Marzo de 1915.

El Juez de instrucción,
Luis Ponce de León.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.
(Núm. 1.120.) (B.—566.)

PALENCIA

El señor Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, procedente del sumario núm. 139 de 1914, sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, contra Dionisia Pereira Fernández, ha acordado se cite a dicha procesada para que en el día 21 de Abril próximo, y hora de las once, asista ante la referida Audiencia a las sesiones de juicio oral del sumario antes indicado.

Y para que la citación acordada se lleve a efecto, expido la presente cédula, por la que cito a la procesada antes dicha Dionisia Pereira Fernández; con apercibimiento de que, de no comparecer en el día y hora señalado ante el Tribunal indicado, la parará el perjuicio a que haya lugar, y firme en Palencia a 15 de Marzo de 1915.

El Secretario judicial,
Isidoro Páramo.

(Núm. 1.126.) (B.—568.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Rodríguez Arando y Bernardino Aznar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.371 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 895.) (B.—411.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Faustina Romo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.122 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 899.) (B.—415.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Leandro Prades Rojo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 2.188 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.093.) (B.—543.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rosario Amorín Carnero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 187 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.094.) (B.—544.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pablo Mantilla Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 189 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.095.) (B.—545.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eugenio López Tello y Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.133 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.096.) (B.—546.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gerardo Vallejo Sastre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.180 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.100.) (B.—550.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eusebio Rivera Echevarría, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a cumplir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.241 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.102.) (B.—552.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jacinto Giménez del Río y Pedro García Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.409 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.103.) (B.—553.)